



Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2016
Comunicado de Prensa DGC/309/16

ANTE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2017, LA CNDH RECONOCE EL PORCENTAJE FINAL DE INCREMENTO COMO UN AVANCE EN LA CONSECUCCIÓN DEL MONTO MÍNIMO PARA UNA VIDA DIGNA, PERO REITERA LA NECESIDAD DE CONTINUAR A LA BREVEDAD CON LOS ESFUERZOS A FAVOR DE LA SUFICIENCIA SALARIAL

Dada la indudable relación entre un salario suficiente y el pleno goce y disfrute de los derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), reitera la importancia del monto del salario para la subsistencia con dignidad de las y los trabajadores de menores ingresos y sus familias.

Durante el presente año, la CNDH llevó a cabo diversas acciones para visibilizar el vínculo existente entre el salario mínimo y los derechos humanos, así como la necesidad que el monto del mismo sea suficiente para que aquellos trabajadores que ganan el equivalente a un solo salario, puedan gozar de una vida digna para sí y sus familias.

El pasado 1º de diciembre del presente año, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) dio a conocer el monto del salario mínimo general que estará vigente a partir del 1º de enero de 2017, mismo que fue fijado en \$80.04 pesos, reflejando un incremento porcentual superior al de años anteriores, lo cual, si bien representa un esfuerzo en el camino de la progresividad, sigue siendo insuficiente para alcanzar los niveles de vida digna que se requieren, por lo que se plantea la necesidad de que la revisión de los mismos continúe de manera sostenida en un breve término, a fin de lograr que aquellas personas que perciben el equivalente a un solo salario mínimo dejen de estar situados por debajo de la línea de bienestar, que señalan los indicadores de pobreza en el país.

La suficiencia del salario mínimo no se ciñe a elementos estáticos, sino que involucra todos aquellos aspectos conducentes al mejoramiento continuo y progresivo del nivel de vida de las trabajadoras y los trabajadores, así como de sus familias. Por ende, la fracción VI del inciso A del artículo 123 Constitucional, relativo a “... *[l]as necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos*” no debe ser entendido de manera restrictiva, sino a la luz del artículo 1º Constitucional, más aún cuando su contenido normativo posee un ineludible vínculo con el goce de diversos derechos humanos, por lo que su interpretación debe ser conforme a aquellas normas que favorezcan la protección más amplia de las personas.

A este respecto, los elementos aportados por las instituciones de estadística y de evaluación social, como la metodología de la *línea de bienestar* del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ofrecen un referente para las instancias encargadas de la suficiencia salarial, a efecto de que el salario satisfaga, como base, un mínimo de bienestar para una vida digna.

En este sentido, la CNDH reitera el contenido del documento que dio a conocer en junio del presente año intitulado “Salario mínimo y derechos humanos”, en el que se concluye, entre otras importantes cuestiones, que la naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos, que incluyen el fortalecimiento progresivo del salario mínimo, conllevan también a considerar el estudio de los esquemas, órganos y procedimientos, a través de los cuales se hacen las estimaciones para fijar el monto mismo del salario.

Asimismo, el *Ombudsman* destaca que el Estado tiene un deber primario de respeto hacia los derechos humanos, pero en su misión de protección de tales derechos debe realizar las acciones necesarias para que, en el esquema de su participación en la fijación del salario mínimo, otros sectores, como el empresarial o el sindical, otorguen la debida prioridad a la salvaguarda de la dignidad humana, en particular de las y los trabajadores de menores ingresos y de sus familias.

La determinación del monto del salario debe tender a alcanzar el *mínimo vital* que asegure la satisfacción de las necesidades elementales de las y los trabajadores y sus familias. Sin este esfuerzo conjunto y permanente de los sectores e instituciones involucrados en la fijación del salario mínimo, no será posible avanzar ágilmente y de manera eficaz en la reducción de la pobreza, la exclusión y la desigualdad en nuestro país.